

# Datos estadísticos sobre impunidad judicial en Cartagena, Colombia

**William Dau**  
[cchonest@uolpremium.net.co](mailto:cchonest@uolpremium.net.co)  
Director Ejecutivo  
Corporación Cartagena Honesta

"El pueblo no obedece las leyes si no le dan ejemplo de obediencia los magistrados."  
LICURGO

*Mediante la recopilación de información correspondiente a procesos penales durante los años 2000, 2001 y 2002, la Corporación Cartagena Honesta demuestra la veracidad de su afirmación respecto del hecho que el porcentaje de delitos sancionados en la ciudad de Cartagena es muy bajo en comparación con el resto del país (Colombia), y que cuando se inician procesos penales contra funcionarios judiciales estos son casi siempre absueltos por los fiscales y jueces encargados de investigarlos y juzgarlos. Igualmente se recomienda el ejercicio del control social a los funcionarios judiciales encargados de investigar a otros funcionarios judiciales, como un efectivo instrumento contra la impunidad por el positivo efecto en cascada que ello produciría.*

*A continuación un resumen de los porcentajes de casos penales iniciados que finalmente terminaron en acusación formal durante los tres años evaluados:*

*A nivel nacional (Colombia): 20,9% de los casos terminan en acusación, lo cual significa que por cada acusado hay 4,8 absueltos.*

*En la ciudad de Cartagena: 13,5% de los casos terminan en acusación, lo cual significa que por cada acusado hay 6,4 absueltos.*

*Procesos penales contra funcionarios judiciales en Cartagena: 2,3% de los casos terminan en acusación, lo cual significa que por cada acusado hay 43,5 absueltos.*

## I. Premisa

La batalla contra la corrupción e impunidad ha sido mal enfocada. En lugar de concentrarnos en la corrupción administrativa, deberíamos dirigir los mayores esfuerzos a combatir la corrupción e impunidad judicial.

No es que la corrupción al interior de la rama judicial del poder público sea peor que la administrativa, sino que es fundamental combatirla de manera prioritaria para que la lucha contra la corrupción administrativa pueda prosperar.

Los ciudadanos denuncian delitos ante la Fiscalía pero estos rara vez dictan resoluciones de acusación. Es frustrante para la sociedad civil, y muy especialmente para los veedores ciudadanos, que todos sepamos quienes son los corruptos que tanto daño nos hacen, menos los fiscales y jueces responsables de administrar justicia. Es a ellos a quienes corresponde castigar a los malos, no a nosotros. ¿De que sirve que los ciudadanos investiguemos, documentemos y denunciemos actos de corrupción si nuestro esfuerzo se pierde al momento de pasar a manos de la "justicia"?

De manera casi permanente llegan personas a las oficinas de la Corporación Cartagena Honesta – Veeduría Ciudadana Contra la Corrupción en busca de ayuda que lastimosamente no estamos en capacidad de brindar a todos. Llama la atención que la mayoría de casos que nos llegan no tienen que ver con ayuda para denunciar un acto de corrupción ante las autoridades judiciales y organismos de control. Lo que más se nos presenta son solicitudes de ciudadanos que ya previamente habían formulado denuncias, para ayudarlos a corregir atropellos cometidos por los organismos judiciales y de control quienes ciega y tercamente absuelven a los funcionarios públicos denunciados sin consideración a las pruebas aportadas y argumentos esgrimidos por los mismos ciudadanos. Es grande la frustración de los ciudadanos cuando acuden a la justicia pero no la obtienen.

¿Por qué existe la impunidad? Porque los encargados de hacer cumplir la ley no lo hacen.

¿Por qué los fiscales y jueces se atreven impunemente a absolver a los corruptos y demás delincuentes? Porque saben que si ellos son denunciados jamás serán condenados por otro fiscal o juez, lo cual constituye rienda libre para sucumbir ante el dinero, presiones políticas o personales u otro tipo de incentivos.

¿Cómo se puede solucionar el problema? Ejerciendo control social a los funcionarios judiciales encargados de investigar y juzgar a los demás funcionarios judiciales que actúan por fuera de la ley.

Si estos comienzan a dictar medidas de aseguramiento y resoluciones de acusación contra funcionarios judiciales corruptos, producirá un positivo efecto en cascada – los fiscales y jueces corruptos comenzarán a actuar en derecho para no terminar ellos en la cárcel, lo cual conllevaría a un aumento considerable en el número de delincuentes castigados, lo cual a su vez repercutirá en una baja en los índices de criminalidad por temor al castigo.

## **II. Información previa sobre el funcionamiento de la justicia penal en Colombia:**

Para poder comprender mejor la información recopilada por la Corporación Cartagena

Honesta que adelante se presenta, es conveniente primero hacer un muy breve recuento de la manera en que se desarrollan los procesos penales en Colombia.

A la Fiscalía le corresponde investigar los delitos. Como resultado de su investigación, el Fiscal puede dar por terminados los procesos mediante:

- a) Resolución Inhibitoria: Ordena archivar el expediente por considerar que no existe suficiente prueba ni indicio que justifique siquiera abrir una investigación formal. No existe culpable alguno.
- b) Resolución de Preclusión: Después de haber abierto el proceso a instrucción (investigación formal), el Fiscal no encuentra mérito suficiente para acusar a nadie. No existe culpable alguno.
- c) Resolución de Acusación: El Fiscal determina que sí hubo delito y formalmente acusa a alguien. Sí existe un culpable.

Los procesos penales son llevados en su casi totalidad por Fiscales Locales y Seccionales, llamados de "primera instancia".

Después de dictar Resolución de Acusación el proceso generalmente sube en apelación ante uno de los Fiscales Delegados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial, llamado de "segunda instancia". En caso que en la segunda instancia se confirme la Resolución de Acusación, el proceso pasa ante un Juzgado Penal donde el Fiscal se convierte en acusador ante el Juez. El Juez puede dictar sentencia absolviendo al procesado o puede encontrarlo culpable y condenarlo, caso en el cual pasa en apelación (segunda instancia) ante los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial.

En Cartagena hay cinco (5) Fiscales Delegados ante el Tribunal Superior. La mayor parte de su trabajo consiste en resolver las apelaciones (en segunda instancia) de todos los procesos que llevan los Fiscales Seccionales y Locales. Los únicos procesos que ellos conocen en primera instancia son los que se llevan contra Funcionarios Judiciales (Fiscales, Jueces, Ministerio Público, etc.). Cuando un Fiscal Delegado ante el Tribunal dicta Resolución de Acusación contra un Funcionario Judicial, el proceso pasa en apelación (segunda instancia) ante un Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia. En caso que la segunda instancia confirme la Resolución de Acusación, el proceso pasa ante los Magistrados que componen la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial, donde el Fiscal Delegado ante el Tribunal se convierte en acusador.

En una acertada pero hasta ahora poco efectiva decisión, la Dirección Nacional de Fiscalías ordenó para la Seccional Cartagena a partir del mes de junio del año 2001, todos los procesos de primera instancia ante los Fiscales Delegados ante el Tribunal (contra funcionarios judiciales) fuesen conocidos únicamente por dos (2) fiscales trasladados a Cartagena de otras ciudades, mientras que los restantes tres (3) Fiscales Delegados ante el Tribunal se dedican exclusivamente a decidir en segunda instancia las apelaciones de las resoluciones proferidas por los Fiscales Seccionales y Locales.

### **III. Información recopilada**

La Corporación Cartagena Honesta – Veeduría Ciudadana Contra la Corrupción, se propuso recopilar información que permitiera evaluar el real actuar de la justicia penal en esta ciudad, corroborando la veracidad o no de las siguientes afirmaciones:

- a) El nivel de delitos sancionados por la Fiscalía en la ciudad de Cartagena es muy bajo, y
- b) Cuando se inician procesos contra funcionarios judiciales por haber faltado al cumplimiento de sus deberes de impartir justicia, estos son absueltos por los fiscales y jueces encargados de juzgarlos.

A fin de tener una amplia base de datos, tanto en cantidad como en período cubierto, en lugar de un simple muestreo, obtuvimos información correspondiente a tres (3) años calendario: 2000, 2001 y 2002.

Estos fueron los resultados:

**Resoluciones de Acusación a Nivel Nacional de la Fiscalía General de la Nación**  
(según información contenida en [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co))

2000: 23,5%	2001: 17,8%	2002: 21,4%
Promedio de 2000, 2001 y 2002: 20,9%		

Esto equivale a que, a nivel nacional, por cada Resolución de Acusación hay 4,8 Resoluciones Inhibitorias y de Preclusión.

Resoluciones dictadas por Fiscales de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública (UAP) durante 2000, 2001 y 2002

Inhibitorias 461 + Preclusiones 1280 = 1741 (86,5%)  
Acusación 271 (13,5%)  
Total: 2012 (100%)

Esto equivale a que por cada Resolución de Acusación que se dicta en Cartagena, hay 6,4 Resoluciones Inhibitorias y de Preclusión.

Vemos entonces que el porcentaje de Resoluciones de Acusación en la UAP de la Fiscalía Seccional de Cartagena (13,5%) ha estado considerablemente por debajo del promedio nacional (20,9%) durante los tres (3) años evaluados.

Las Fiscalías Seccionales de todo el país están divididas en diversas unidades según los tipos de delitos a investigar. Para nuestro estudio tomamos la información correspondiente a la Unidad de Delitos contra la Administración Pública (UAP) en consideración a que es en esta unidad donde se investigación los casos que interesan a todo el conglomerado social, incluyendo los delitos relacionados con corrupción.

Las dos mil doce (2.012) resoluciones inhibitorias, de preclusión y de acusación dictadas por la UAP de Cartagena durante los tres años, discriminadas según la fiscalía que las profirió:

	Inhibitorias	Preclusión	Acusación	Total
Fiscalía 3	81 (28,5%)	172 (60,6%)	31 (10,9%)	284
Fiscalía 13	38 (22,9%)	110 (66,3%)	18 (10,8%)	166
Fiscalía 14	79 (29,3%)	132 (49,1%)	58 (21,6%)	269
Fiscalía 16	80 (23,2%)	226 (65,5 %)	39 (11,3%)	345
Fiscalía 17	54 (22,0%)	145 (58,9%)	47 (19,1%)	246
Fiscalía 18	63 (28,9%)	132 (60,5%)	23 (10,6%)	218
Fiscalía 19	24 (9,1%)	211 (80,3%)	28 (10,6%)	263
Fiscalía 40	13 (9,6%)	106 (78,5%)	16 (11,9%)	135
Fiscalía 41	29 (33,7%)	46 (53,5%)	11 (12,8%)	86
<b>Totales</b>	<b>461 (22,9%)</b>	<b>1280 (63,6%)</b>	<b>271 (13,5%)</b>	<b>2012</b>

Resoluciones dictadas por los Fiscales Delegados ante el Tribunal Superior de Cartagena en procesos contra Funcionarios Judiciales durante 2000, 2001 y 2002

Inhibitorias 176 + Preclusiones 37 = 213 (97,7%)  
 Acusación 5 (2,3%)  
 Total 218 (100%)

Esto equivale a que por cada Resolución de Acusación contra un funcionario judicial hay 43,5 Resoluciones Inhibitorias y de Preclusión a favor de otros funcionarios judiciales, y viene a constituir prueba irrefutable que los funcionarios judiciales anteponen la lealtad para con sus compañeros frente a su lealtad al imperio de ley y a los principios de imparcialidad y transparencia.

Si excluimos la labor desempeñada por el Fiscal Quinto Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, el único que ha producido algo de resultados, y nos limitamos al desempeño de las otras cuatro Fiscalías Delegadas ante el Tribunal durante los tres (3) años analizados, el resultado es el siguiente:

Inhibitorias 97 + Preclusiones 31 = 128 (99,2%)  
Acusación 1 (0,8%)  
Total 129 (100%)

La Fiscal Tercera Delegada ante el Tribunal Superior fue la única que informó sobre procesos que habían terminado por *prescripción*, o sea, aquellos casos en que no se resuelve si el funcionario judicial delinquirió o no porque la Fiscalía Delegada ante el Tribunal no resolvió el caso dentro del tiempo máximo estipulado por la ley. De 21 Resoluciones de Preclusión emitidas por la Fiscal Tercera, 12 (57%) corresponden a prescripción. La prescripción permite a algunos delincuentes continuar administrando justicia en nombre de la República de Colombia.

Causa preocupación también que de la misma Fiscalía Tercera Delegada nos informara que no suministraban información de las resoluciones emitidas entre julio 11 del 2000 y diciembre 31 del mismo año porque no encontraron el fólter donde reposa tal información.

Llama la atención que el Fiscal Primero Delegado haya precluido tres (3) casos a favor de funcionarios judiciales en el año 2002, dado el hecho que desde junio de 2001 el Director Nacional de Fiscalías ordenó inequívocamente que todos los procesos en primera instancia ante la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena serían conocidos única y exclusivamente por los Fiscales Tercero (3°) y Quinto (5°) Delegados.

En igual sentido es llamativo que en la Fiscalía Cuarta Delegada hubo un (1) solo caso resuelto en primera instancia (inhibitorio) en un período de 18 meses comprendido entre enero del año 2000 y junio del año 2001.

Sea este documento la oportunidad para sentar nuestra protesta por el comportamiento de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena tendiente a evitar que nuestra veeduría ciudadana contra la corrupción obtuviera la información solicitada. A diferencia de los Fiscales de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública (UAP), quienes suministraron la información oportunamente y sin presentar obstáculos, los Fiscales Delegados ante el Tribunal se negaron a suministrar igual información en lo que a ellos respecta, alegando absurdamente que no lo hacían porque ello sería violatorio de la *reserva del sumario* y porque además están obligados a proteger el buen nombre y la honra de los procesados. En ocasiones anteriores los mismos Fiscales Delegados ante el Tribunal nos habían negado con estos mismos argumentos otra información solicitada. Es de resaltar que tal información no está sujeta a reserva del sumario.

De no haber sido por una oportuna llamada telefónica de una funcionaria del despacho del señor Vicefiscal General de la Nación, no hubiéramos podido obtener la información de los procesos penales contra funcionarios judiciales en Cartagena. Cuando la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena se negó a suministrarnos información sobre el número y fechas de las resoluciones que dictó en procesos contra funcionarios judiciales, elevamos queja ante la Fiscalía General en Bogotá. El caso fue asignado a una funcionaria del despacho del Vicefiscal. Esta inquirió con los Fiscales Delegados en Cartagena, quienes en abierta falsedad le manifestaron que sí habían suministrado la información solicitada por la Corporación

Cartagena Honesta. Afortunadamente la funcionaria decidió llamarnos para hacernos saber que los Fiscales en Cartagena sí habían suministrado la información. Le aclaramos que no era cierta y le enviamos copia de toda la correspondencia cruzada entre la Fiscalía Seccional de Cartagena y la Corporación Cartagena Honesta. Gracias a esto los Fiscales Delegados ante el Tribunal de Cartagena finalmente se vieron obligados a darnos la información después de muchos meses de intentar impedirlo.

Sea esta también la ocasión para dejar pública constancia de la posición jurídica de la Corporación Cartagena Honesta frente a la figura de la *reserva del sumario*. Riñendo abiertamente con la interpretación mezquina y restrictiva dada por muchos funcionarios judiciales, esta veeduría ciudadana contra la corrupción es del criterio que siempre que un proceso investigue la comisión de delitos contra la administración pública, la comunidad entera tiene derecho a conocer el contenido de ese expediente por ser todos nosotros los directamente perjudicados. Por lo tanto, estos procesos no están sujetos a reserva del sumario alguno.

### **Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena**

La Sala Penal (compuesta por cuatro – 4 – magistrados) del Tribunal Superior es la más alta instancia en materia de justicia penal en la ciudad de Cartagena.

Similar a lo sucedido en la Fiscalía, las funciones de la Sala Penal del Tribunal consisten básicamente en resolver las apelaciones (segunda instancia) de las decisiones proferidas en primera instancia por los jueces penales, y resolver en primera instancia los procesos contra funcionarios judiciales a quienes la Fiscalía Delegada ante el Tribunal haya dictado resolución de acusación que quedó en firme. Veamos entonces el comportamiento de la Sala Penal, tanto en primera como en segunda instancia.

### **Procesos contra Funcionarios Judiciales ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena**

Entre enero del año 2000 y diciembre del año 2002, el Tribunal falló un (1) solo proceso contra Funcionario Judicial. Se trataba de la Juez Promiscuo Municipal del pueblo de Pinillos (Bolívar), a quien condenaron (sin cárcel) por el delito de peculado por apropiación en cuantía de apenas noventa y ocho mil pesos (\$98.000) colombianos (US \$ 40 dólares). A pesar de habersele impuesto como condena accesoria la inhabilidad para ejercer un cargo público durante los siguientes cinco (5) años, esta veeduría ciudadana contra la corrupción encontró que la exjuez estaba trabajando en la división de cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Es alarmante que el nivel de impunidad a favor de funcionarios judiciales en Cartagena sea tan rampante, que durante un período de tres (3) años solo una funcionaria fue condenada por un acto irrisorio.

A Diciembre 31 del año 2002, ante el Tribunal quedaban otros ocho (8) procesos contra funcionarios judiciales sin resolver, procedentes de la Fiscalía con Resoluciones de Acusación, todos por el delito de Prevaricato. Estos procesos se encuentran ante la Sala Penal del Tribunal desde las siguientes fechas:

Abril 5, 1999  
 Enero 24, 2000  
 Enero 28, 2000  
 Diciembre 13, 2000  
 Agosto 13, 2001  
 Agosto 29, 2001  
 Abril 9, 2002  
 Octubre 21, 2002

No comprendemos la razón por la cual los Magistrados de la Sala Penal tardan tanto para resolver los pocos procesos que llevan contra funcionarios judiciales. Deben comprender la necesidad de darle prioridad a estos casos a fin de evitar que los delincuentes continúen administrando justicia como fiscales o jueces. Ojalá no llegue a prescribir ninguno de estos procesos.

Apelaciones resueltas en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal durante los años 2000, 2001 y 2002

Confirmó condena: 167 casos (97,1%)  
 Revocó condena: 2 casos (1,2%)  
 Confirmó absolución: 3 casos (1,7%)  
 Revocó absolución: 0 casos (0%)  
 Total: 172 casos (100%)

Los 167 casos en que la Sala Penal del Tribunal confirmó la condena dictada en primera instancia por los Jueces Penales del Circuito, corresponden a los siguientes delitos:

	<b>Casos</b>	<b>Porcentaje</b>
Homicidio y relacionados	55	32,93%
Hurto	31	18,56%
Ley 30 (drogas / armas)	26	15,57%
Delitos sexuales	19	11,38%
Falsedad, Fraude, Calumnia	15	8,98%
Secuestro / Extorsión	9	5,39%
Peculado	9	5,39%
Prevaricato	1	0,60%
Rebelión	1	0,60%
Violencia intrafamiliar	1	0,60%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,00%</b>

De estos delitos, los únicos que aplican para funcionarios públicos son el peculado (5,39%) y el prevaricato (0,60%). Explicado en términos sencillos, el peculado consiste en apropiarse de dinero o bienes públicos. El prevaricato – que es el delito en que con mas frecuencia incurren los funcionarios judiciales – aplica a "El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley" (Artículo 413 Código Penal Colombiano).

Esta veeduría ciudadana contra la corrupción no encontró reparo alguno en las decisiones proferidas en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena.

#### **IV. Recomendaciones**

La solución más apremiante al problema de impunidad judicial se encuentra en el ejercicio del control social a la actuación de aquellos funcionarios judiciales responsables de investigar y juzgar a los demás funcionarios judiciales. Para esto debemos asegurar que los dos (2) Fiscales Delegados ante el Tribunal Superior de Cartagena a quienes se les han asignado todos los procesos penales que cursan contra funcionarios judiciales, hagan su trabajo guiados siempre por el principio del imperio de ley, sin ánimo parcializado hacia sus compañeros de la rama judicial, y con celeridad. Esta es una tarea que pretende asumir la Corporación Cartagena Honesta.

Si logramos controlar la impunidad judicial en Cartagena, esta ciudad podrá librarse del yugo de la corrupción, sirviendo de ejemplo para las demás ciudades colombianas.

#### **Acerca del autor**

**William Dau** es abogado colombiano. Trabajó diez años en los dos más grandes proyectos de inversión extranjera realizados en Colombia antes de constituir la Corporación Cartagena Honesta – Veeduría Ciudadana Contra la Corrupción (**CCH**), de la cual ha sido director ejecutivo desde abril del año 1999. Con una mezcla de muchos elementos, pero especialmente creatividad, confrontación y perseverancia, el trabajo de CCH ha recibido calurosos elogios y reconocimientos tanto de especialistas en la lucha contra la corrupción, como de personas del común, tanto en Colombia como en diversos otros países de América.